

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9073 Resolución de 6 de julio de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E., para incluir expresamente la opción de prestar servicios en Organismos de la Administración Regional distintos del Servicio Murciano de Salud.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20/10/1999), se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Enfermería y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha convocatoria fue modificada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de julio de 2002 (B.O.R.M. 20/08/2002) con el fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida Lista de Espera, pudieran prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

Si bien dicha convocatoria tenía como finalidad esencial la selección de personal temporal que atendiese las necesidades del Servicio Murciano de Salud, por razones de economía y eficacia, se ha venido utilizando para atender las necesidades temporales en el resto de la Administración Regional, y en especial, las existentes en la Consejería de Sanidad, ISSORM y la Consejería de Educación y Cultura.

Ante este hecho, y teniendo en cuenta las diferencias existentes entre el Servicio Murciano de Salud y el resto de organismos para los que se utiliza la bolsa de trabajo, parece oportuno permitir que aquellos candidatos que así lo deseen, puedan optar por trabajar exclusivamente para el Servicio Murciano de Salud, haciendo constar su intención en la solicitud de inscripción en la bolsa de trabajo.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración

y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 10/01/2003), y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Añadir un cuarto párrafo al punto 1 de la Base Específica Segunda de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para A.T.S./D.U.E., que queda redactado del siguiente modo:

«Asimismo, aquellos que se encuentren interesados en prestar servicios en organismos de la Administración Regional distintos del Servicio Murciano de Salud (Consejería de Sanidad, ISSORM, Consejería de Educación y Cultura, etc...), deberán hacerlo constar marcando la casilla establecida al efecto. En tal caso, podrán ser llamados de forma indistinta, tanto para el Servicio Murciano de Salud como para el resto de organismos de la Administración Regional.»

Segundo: Modificar el Anexo I de la citada Resolución para incluir la casilla correspondiente a organismos de la Administración Regional distintos al Servicio Murciano de Salud.

Tercero: Los aspirantes que figuren admitidos en la bolsa de trabajo actualmente vigente, así como aquellos que hayan presentado su solicitud con posterioridad al 1 de noviembre de 2004 y que deseen ser llamados exclusivamente para ocupar puestos de trabajo en el Servicio Murciano de Salud, podrán manifestar dicha opción hasta el día 31 de octubre de 2005, mediante una solicitud que deberá dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto: La presente Resolución surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la bolsa de trabajo que incluya la valoración de las nuevas instancias y méritos presentados hasta el día 31 de octubre de 2005.

Quinto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de julio de 2005.—La Directora Gerente,
María Anunciación Tormo Domínguez.



Ronda de Levante 15 30.008 Murcia

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DE A.T.S / .D.U.E (ENFERMERÍA).

Area 1	Area 2	Area 3	Area 4	Area 5	Area 6

ATENCIÓN PRIMARIA

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

RESTO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL (ISSORM, CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN)

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN A.T.S. / D.U.E. (ENFERMERIA)	FECHA DE CONVOCATORIA 30 de septiembre de 1999- B.O.R.M. 20 /10/99
MINUSVALIA	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA

DATOS PERSONALES

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELEFONO(*)	DOMICILIO Y LOCALIDAD		PROVINCIA C.P

DATOS ACADMICOS

TITULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA A.T.S / D.U.E	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista de Espera Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia de de

(Firma)

Sello acreditativo del pago	
Tasa por participación procedimiento ordinario (2005)	Euros 11,71
Gastos	
TOTAL A INGRESAR	
CAJA MURCIA 2043.0057.63.01000026-3	

- ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
.- RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA. Y C/.PINARES, 4 - 30001 MURCIA.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9067 Decreto n.º 95/2005, de 22 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela, sita en el partido de Algezares, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un centro de educación secundaria.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2005, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de una parcela, sita en el partido de Algezares, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria al servicio de las poblaciones de Algezares, Los Garres y Lages.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2005.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad de una parcela de 2.275 m² de superficie sita en el partido de Algezares, formada por la agrupación de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2 que se relacionan:

- Finca n.º 10.257, libro 153, sección 7.ª, folio 223

«Trozo de terreno comprendido dentro del sector delimitado por el Plan General denominado Ab-AZ3, que tiene una superficie de trescientos setenta y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados (379,84 m²) y que linda: Norte, con resto de la matriz; Este, con la otra finca objeto de segregación y cesión al municipio; Sur, finca de propiedad municipal; y Oeste, otra finca propiedad de los hermanos Belmonte Martínez».

- Finca n.º 10.258, libro 153, sección 7.ª, folio 225

«Trozo de terreno comprendido dentro del sector delimitado por el Plan General de Murcia con el código PH-Az1, que tiene una superficie de novecientos cuarenta y un metros quince decímetros cuadrados (941,15 m²) y que linda: Norte y Este, con resto de la mayor de la que se segrega; Sur, finca de propiedad municipal; y Poniente, con la otra finca objeto de segregación y cesión al municipio».

- Finca n.º 10.259, libro 155, sección 7.ª, folio 1

«Urbana Trozo de terreno comprendido dentro del sector delimitado por el Plan General con el código ZB-AZ1, que tiene una superficie de novecientos cincuenta

y cuatro metros un decímetro cuadrado (954,01 m²) y que linda: Norte y Poniente, con la mayor de la que se segrega; Este, otra finca propiedad de los hermanos Belmonte, objeto de segregación y cesión al municipio; y Sur, finca de propiedad municipal».

Según Registro dichas fincas se encuentran libres de cargas, salvo afecciones fiscales, pesando no obstante sobre la finca n.º 10.259 servidumbre de luces.

Valor: doscientos cinco mil noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (205.095,38 €).

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria, por lo que éste queda afecto a la Consejería de Educación y Cultura.

La cesión se articula como complemento a la cesión gratuita convenida por Acuerdo plenario de 22 de febrero de 2001, en tanto disposición aceptada por Decreto n.º 19/2004, de 27 de febrero. Conforme con el apartado Sexto del Acuerdo de 22 de febrero de 2001, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia asume el compromiso de dotar al terreno cedido en primer término de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

Tercero.- Con arreglo al apartado Tercero del Acuerdo de 11 de mayo de 2005, la cesión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Facultar, indistintamente, a la Excmo. Consejera de Economía y Hacienda y al Ilmo. Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintidós de julio de dos mil cinco.— El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez Carrasco**.